





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CEEI BURGOS Y SODEBUR PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS





En Burgos, a 16 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, José Vicente Orden Santamaría con D.N.I. 13.118.454-J en nombre y representación de Centro Europeo de empresas e Innovación de Burgos (en adelante la entidad beneficiaria), con C.I.F. G09284753, domiciliada en Burgos, en Avda. de la Innovación s/n – Edificio centro de empresas (09007) Burgos, en calidad de Director, según la Escritura 963 de 23/05/1996, y en base a las atribuciones que le han sido concedidas.

Y de otra, D. Carlos Gallo Sarabia con D.N.I. 20.207.467-N, en nombre y representación de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A-09492182, domiciliada en Burgos, en el Paseo del Espolón nº 34 09003, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR y en base a las atribuciones que le han sido concedidas por el mismo.

COMPARECEN

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento

EXPONEN

Que CEEI Burgos es una Asociación sin ánimo de lucro, de ámbito provincial, constituida el 16 de junio de 1994, dotada de personalidad jurídica y capacidad plena de obrar de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1 /2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y demás disposiciones complementarias. Entre los fines que recogen sus estatutos, se encuentran:

- Facilitar la creación de pequeñas y medianas empresas innovadoras, la modernización de las existentes y obtener un mayor grado de eficacia en la gestión de los recursos públicos puestos a disposición de estos objetivos por la Administración, tanto regional como comunitaria.
- Apoyo al desarrollo tecnológico y la innovación y, en definitiva, a la generación, difusión y asimilación de nuevos conocimientos preferentemente entre las pequeñas y medianas empresas que constituyen el tejido empresarial burgalés.
- Formación y promoción de nuevos emprendedores ofreciendo, además, a los potenciales empresarios una gama lo más completa de servicios con el fin de asistirles en la elaboración de sus proyectos, crear empresas estables, innovadoras y gestionadas conforme a los criterios de competitividad y eficacia.





Que la entidad beneficiaria no tiene vocación de mercado, ya que no realiza en el mercado abierto más de un 20% de las actividades objeto de esta colaboración y el desarrollo de esta cooperación, se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Que la entidad beneficiaria ha realizado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto del convenio, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que la entidad beneficiaria ha presentado un Informe o Estudio de los parámetros y la ponderación utilizados para determinar el importe solicitado.

Que la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos con un capital 100% perteneciente a la misma, tiene como misión fundamental la de promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, a través del establecimiento de medidas que dinamicen el crecimiento y el progreso de nuestro territorio.

Entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran las del área de Industria e Inversiones, que incluye el apoyo a empresas del mundo rural de la provincia de Burgos tanto para su creación como para su crecimiento. Para la Diputación de Burgos, esta área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y al progreso de nuestro territorio, siendo un factor clave para el desarrollo rural y económico, así como para la generación de empleo. Mediante el desarrollo del presente convenio, se trabajará de manera conjunta en la creación de nuevas empresas, mantenimiento del tejido productivo ya existente, así como en el desarrollo y fomento del emprendimiento en el medio rural de la provincia, que se verá reforzado y servirá de complemento y ayuda para alcanzar este objetivo.

Que SODEBUR tiene aprobadas unas instrucciones para la formalización de convenios, donde se enumera la documentación que tiene que contener el expediente previo a la legalización del mismo. Que se ha emitido la siguiente documentación: Propuesta del Presidente, Informe Técnico Justificativo, Informes Jurídico y de Intervención (sobre la disponibilidad crediticia del presupuesto del convenio), y una Resolución motivada del Presidente aprobando la concesión, y por otro lado, se ha recibido la Memoria Técnica y Económica justificativa preparada por la Entidad solicitante del convenio.

Que las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD.

1.1. **O**BJETO:

El objeto del presente convenio es el de proporcionar apoyo al tejido productivo de la provincia de Burgos.





1.2. FINALIDAD:

La finalidad del presente convenio es la ejecución de las actuaciones integradas dentro del eje estratégico 2 de desarrollo empresarial y empleo del PEBUR2025, que se enumeran a continuación:

- Gestión del portal web <u>www.emprenderural.es</u> y de sus redes sociales.
- Soporte en la continuación y desarrollo de la <u>línea de financiación para</u> emprendedores y empresarios del medio rural de <u>Diputación de Burgos</u>, a través de Sodebur, que CEEI Burgos viene desarrollando desde la puesta en marcha de la línea y, en lo referente al ámbito de actuación de este convenio, desde el principio del presente ejercicio.
- **Constitución de punto Red P.A.E móvil** (Punto de atención al emprendedor), extendiendo sus servicios para emprendedores y empresas de poblaciones menores de 20.000 habitantes de la provincia.
- **Estudio sobre las subvenciones a empresas** que se dan en otras provincias a través de las Diputaciones.
- Soporte técnico Agentes de Impulso rural
- Proyecto REDEL Rural Silver
- **1.3**. Los objetivos de gestión e indicadores de este convenio apoyándonos en el Plan estratégico Burgos Rural 2025 (PEBUR 2025) son los siguientes:
 - a) Gestión del portal web www.emprenderural.es y de sus redes sociales:
 - o Indicadores: No de visitas a la página web, usuarios únicos y % nuevos visitantes
 - o Objetivos de gestión:
 - 14.000 visitas a la página de la web
 - 6.000 usuarios únicos que visitan la web
 - 80% de los usuarios que llegan a la página sean nuevos visitantes
 - b) Soporte en la continuación y desarrollo de la <u>línea de financiación para emprendedores</u> y empresarios del medio rural de Diputación de Burgos, a través de Sodebur:
 - o Indicadores: Nº de solicitudes de microcréditos atendidas y evaluadas para presentación a comités de microcréditos.
 - Objetivos de gestión:
 - 18 solicitudes evaluadas para su presentación a comités de préstamos.





c) Constitución de punto Red P.A.E móvil:

- Indicadores: Nº de emprendedores asesorados para darse de alta como autónomos o constituir sociedades limitadas.
- Objetivos de gestión:
 - 6 proyectos asesorados dentro de Red P.A.E móvil
- d) **Estudio sobre las subvenciones a empresas** que se dan en otras provincias a través de las Diputaciones:
 - o Indicadores: Estudio comparativo
 - Objetivos de gestión:
 - Proporcionar una herramienta que permita transmitir en qué puede mejorar nuestra provincia en el apoyo a las empresas y los emprendedores en materia de ayudas
- e) Soporte técnico Agentes de Impulso rural:
 - Indicadores: 12 talleres grupales y la disponibilidad diaria del servicio individualizado de información, consulta y resolución de dudas.
 - Objetivos de gestión:
 - Soporte permanente para la red de AIRs para el desarrollo de sus tareas.

f) Proyecto REDEL Rural Silver:

- Indicadores: Diagnóstico territorial, concurso de ideas empresariales locales,
 Comité técnico local
- Objetivos de gestión:
 - Dar respuesta a las necesidades derivadas del envejecimiento del medio rural, aprovechando las oportunidades que ofrece la economía plateada, específicamente en el ámbito del turismo rural.





SEGUNDA.-IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Para la realización del presente convenio, SODEBUR aportará la cantidad de 60.000 € a CEEI Burgos. Del total de este importe 50.000 € se refieren a las actuaciones a), b), c), d) y e) referidas en la estipulación 1.3 y los 10.000 € restantes se refieren a la actuación f) Proyecto Redel Rural Silver. El proyecto de REDEL (entidad de la que es miembro SODEBUR) RURAL SILVER está financiado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la convocatoria para proyectos promovidos por entidades sin ánimo de lucro, para incentivar y desarrollar la participación social en proyectos que tengan como objetivo la transformación territorial.

Para el desarrollo de las actuaciones se establecen los siguientes hitos de pago:

- 1. A la firma del convenio se abonará el 50%(25.000€) del importe correspondiente a las actuaciones a), b), c), d) y e) referidas en la estipulación 1.3.
- 2. Tras la finalización del **Diagnóstico territorial sobre las oportunidades de negocio del turismo sénior del Proyecto Rural Silver**, y una una vez entregado, revisado y aprobado por SODEBUR, se abonará el 60% (6.000€) de la actuación f).
- 3. Una vez finalizadas las actuaciones a), b), c), d) y e) referidas en la estipulación 1.3 del presente convenio y antes del del 15 de diciembre de 2023 se entregará la justificación de las mismas. Una vez revisada y aprobada por SODEBUR, esta abonará el segundo 50% restante (25.000€).
- 4. Finalmente se justificará el resto del Proyecto Rural Silver hasta el 25 de abril de 2024. Una vez revisada y aprobada por SODEBUR se abonará el segundo pago del 40% restante (4.000€) de la actuación f).

SODEBUR dispone de crédito suficiente para hacer frente al coste del convenio suscrito y se liquidará con cargo al presupuesto general del que dispone la Sociedad para el ejercicio 2023, partida la cual, ya ha sido dotada contablemente en el capítulo 4º.

El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

De acuerdo con el art. 17.3 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el art. 42.2 de su Reglamento, se exonera a la entidad beneficiaria a constituir garantías.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que permitan realizar acciones que habrá que llevar a cabo para lograr los resultados previstos y, en concreto, los relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en la estipulación octava.

Estos gastos subvencionables tendrán como alcance:

- Gastos de **personal** necesarios para ejecutar las acciones previstas en la estipulación octava.





 Gastos vinculados a la gestión de las diferentes actuaciones previstas en la estipulación octava.

No debe haber ninguna actividad que no esté relacionada con un resultado ni, al contrario.

No será un gasto subvencionable ningún concepto que no esté directamente vinculado con la actividad que se pretende realizar.

En relación con los mismos, podrá ser requerida la documentación legal acreditativa como prueba fehaciente de su realización.

Serán subvencionables los gastos efectuados en el desarrollo de las actividades objeto del Convenio, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 15 de abril de 2024.

CUARTA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incursos en alguna de las siguientes causas de prohibición, previstas en el artículo 13 de la LGS en concordancia con el Reglamento que la desarrolla:

- a) No haber justificado adecuadamente cualquier otra ayuda/subvención concedida por SODEBUR.
- **b)** Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de perdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la LGS o de la Ley General tributaria.
- c) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- **d)** Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) Estar incursa, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de oras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- **f)** No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- **g)** Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.





h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

QUINTA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

La aportación de SODEBUR a la entidad beneficiaria, que se instrumenta a través del presente Convenio, tiene el carácter de una subvención directa (arts. 22 y 28 de la LGS y art. 65 y ss del R.D. 887/2006 de 21 de julio), y será destinada al cumplimiento de los gastos subvencionables.

Esta ayuda tiene la característica de ser no reintegrable, y compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en ningún caso, se rebase el coste de la actividad subvencionada.

Quedan excluidas del presente convenio las actuaciones que, con la misma finalidad, pudieran ser objeto de cualquier ayuda económica procedente de la propia Diputación de Burgos u organismo dependiente de la misma.

SEXTA.- PERSONAL

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre SODEBUR y el personal que, a través de la entidad beneficiaria, participe o colabore en el desarrollo del evento.

SÉPTIMA.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El beneficio de las actuaciones va a revertir en el desarrollo de la actividad socioeconómica de la Provincia de Burgos.

OCTAVA.- ALCANCE TÉCNICO Y ACTUACIONES A REALIZAR

De forma específica, la entidad beneficiaria realizará, al menos las siguientes actuaciones:

- a) Soporte en la gestión de la línea de financiación para emprendedores y empresarios del medio rural de SODEBUR. Estudio de solicitudes, análisis de viabilidad, visitas in situ, propuestas de concesión, seguimiento de beneficiarios, etc.
- Actualización del portal web <u>www.emprenderural.es</u>, y de sus redes sociales incluyendo experiencias concretas de emprendedores, videos, etc. contribuyendo a hacer de él un espacio más dinámico.
- c) Extensión del servicio PAE a las localidades de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos con desplazamiento de técnico habilitado y el equipo necesario para hacer los trámites requeridos.





- d) **Estudio sobre las subvenciones a empresas** que se dan en otras provincias a través de las Diputaciones. Este estudio gira en torno a los siguientes ejes:
 - Conocer qué tipos de ayudas a empresas se conceden por otras Diputaciones
 Provinciales para analizar su eventual réplica en la provincia de Burgos.
 - Calcular la cuantía total de las ayudas a empresas y emprendedores concedidas por provincia y obtener indicadores tales como el porcentaje del presupuesto de la Diputación correspondiente que se destina a estas ayudas y también la ratio €/habitante.
- e) Soporte técnico Agentes de Impulso rural. CEEI Burgos proporcionará soporte permanente a la red de AIRs desplegados en la provincia para facilitarles información, resolución de dudas en aspectos técnicos y cooperación para ayudarles a desarrollar su misión y alcanzar los objetivos previstos.
- f) Proyecto REDEL Rural Silver. El proyecto REDEL RURAL SILVER está dirigido a dar respuesta a las necesidades derivadas del envejecimiento del medio rural, aprovechando las oportunidades que ofrece la economía plateada como fuente de empleo y emprendimiento, bienestar y desarrollo para este entorno.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SODEBUR se compromete a:

- a) Supervisión y dirección de cada uno de las actuaciones a realizar según la cláusula octava
- **b)** Hacer entrega a la entidad beneficiaria la cantidad conveniada, según lo dispuesto en las presentes estipulaciones.

CEEI BURGOS se compromete a:

- a) Ejecutar en plazo y calidad las actuaciones técnicas recogidas en el presente convenio.
- **b)** En la publicidad y difusión de todas las acciones cofinanciadas, hará constar de forma expresa dicha cofinanciación por parte de SODEBUR, incluyendo el logotipo de la sociedad. Se justificará la presente obligación, adjuntando a la memoria folletos, carteles o cualquier otro documento donde quede reflejado.
- **c)** Hacer partícipe a SODEBUR del grado de avance y situación de las diferentes actividades desarrolladas en el ámbito del convenio.
- **d)** En cualquier momento durante la vigencia del presente convenio, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que desde SODEBUR se considere necesarias para la verificación de la ejecución.





- **e)** La entidad beneficiaria se compromete a cumplir sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta obligación se justificará adjuntando a la memoria los certificados correspondientes.
- f) Ejecutar las actividades estipuladas en el presente convenio dentro del plazo acordado.
 - **g)** Justificar las acciones desarrolladas y el coste que hayan supuesto, conforme a los anexos del presente convenio.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se extiende desde el 1 de enero de 2023 hasta el 15 de abril de 2024. Aunque este plazo se divide según actuaciones. Las actuaciones a), b), c), d) y e) referidas en la estipulación 1.3, finalizarán el 5 de diciembre de 2023. La actuación f) Proyecto Redel Rural Silver tiene prevista su finalización el 15 de abril de 2024.

DÉCIMO PRIMERA.- SEDE ELECTRÓNICA

Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el BOPBUR núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, toda la documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente la justificación del convenio, se presentará única y exclusivamente en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos en los trámites creados al efecto "Solicitud Convenio SODEBUR" y "Justificación Convenio SODEBUR". No se admitirá la presentación de documentación, por otros cauces de intercambio registral distintos.

La entidad beneficiaria hará constar un correo electrónico institucional, que será el que se utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica https://sede.diputaciondeburgos.es en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a https://sede.diputaciondeburgos.es y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.





DÉCIMO SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN: PLAZO, FORMA Y PAGO

La Justificación del cumplimiento de las estipulaciones suscritas, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos que hayan supuesto, y con el fin de proceder al pago de la cantidad subvencionada final, descontando los pagos parciales indicados en la estipulación 1.3 se realizará por parte de la receptora de la aportación económica, mediante la aportación de la documentación que se recoge en los anexos del presente convenio en el plazo máximo de 10 días naturales desde la finalización de las actuaciones a), b), c), d) y e) referidas en la estipulación 1.3 que tendrán fecha de 5 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023 y en el plazo máximo de 10 días naturales desde el 15 de abril de 2024 hasta el 25 de abril de 2024 para la actuación f) Proyecto Redel Rural Silver

Únicamente se admitirán como documentos justificativos, aquellos que tengan entrada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, en el trámite "Justificación Convenio SODEBUR", de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio, y serán los siguientes:

- **a) Memoria** de la actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y objeto del convenio y realización de las actividades financiadas, especificando el coste de cada una, así como cumplimentación del **Anexo I**, firmado por el Representante Institucional de la Organización.
- **b)** Relación detallada de los gastos imputados a la actividad ejecutada, que revestirá la forma de Cuenta Justificativa de Facturas, en el modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente convenio, firmado tanto por el Representante legal de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma, acompañando, si se considera oportuno, las facturas justificativas y la acreditación del pago.
- **c)** Relación del personal participante en la actuación, relacionando nombre, cargo, coste hora y total de horas imputadas, según modelo que se adjunta como **Anexo III** al presente Convenio, firmado tanto por el Representante legal de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma.
- **d)** Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, las actuaciones a desarrollar incluidas en el convenio cofinanciado, con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo al **Anexo IV** que se adjunta.
- **e)** Una vez presentada la justificación necesaria y ésta sea revisada y aprobada por SODEBUR, la entidad beneficiaria, previo aviso de la misma, deberá rellenar la Hoja de Liquidación, que se adjunta como **Anexo V.**
- **f) Anexo VI.** Ficha de alta de datos bancarios debidamente cumplimentada, firmada y sellada, tanto por el beneficiario como por su entidad bancaria, se adjuntará al *Anexo V: Hoja de Liquidación* para poder hacer efectivo el pago.

Una vez verificados los trabajos por parte del personal técnico de SODEBUR se procederá al pago de los mismos.





SODEBUR se reserva el derecho a no realizar el pago del importe acordado a la otra parte firmante, ante el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean impuestas por la firma del presente convenio.

El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total del importe solicitado y aprobado, y siempre que lo ejecutado tenga eficacia en relación a la petición realizada.

De acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Burgos, "..sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención:

- **a)** Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación de la subvención: minoración de un 10% de la subvención.
- b) Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
- c) Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.
- d) Más de ocho meses y un día: Reintegro de la subvención o en su caso pérdida de la subvención."

DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE REINTEGRO

Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la LGS y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

DÉCIMO CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio, se extiende desde la firma del presente convenio, hasta la fecha de la total justificación del mismo, teniendo lugar esta como máximo hasta el 15 de diciembre de 2023 para las actuaciones a), b), c), d) y e) referidas en la estipulación 1.3 y el 25 de abril de 2024 para la actuación f) Proyecto Redel Rural Silver.

DÉCIMO QUINTA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Contra la resolución del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR por el que se apruebe el Convenio, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Presidente del Consejo, sin perjuicio de poder interponer directamente recurso en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y ss de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. No obstante, el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.





DÉCIMO SEXTA.-RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La normativa básica de aplicación del presente convenio, será la siguiente:

- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).*
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el *Reglamento de la Ley General de Subvenciones*.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos (BOPBUR 6 de abril de 2006).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos, así como en los anexos sobre Fiscalización previa limitada o de requisitos básicos (acuerdo Pleno 5 de febrero de 2021).
- La Ordenanza de Administración electrónica de la Diputación Provincial de Burgos. (BOPBUR 20 de noviembre de 2020).
- Y en lo no dispuesto a la normativa local, autonómica y estatal aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte beneficiaria como encargada del tratamiento, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del convenio.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio que se firma. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales", se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR S.A.U. del desarrollo de este convenio, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones", cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la Convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.





Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: dpd@dataconsulting.es.

DÉCIMO OCTAVA.- PUBLICIDAD

SODEBUR dará publicidad de las Bases y de la Resolución de la Concesión directa de la subvención.

Según el artículo 18.3 y 18.4 de la LGS. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad" y "Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos"

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Carlos Gallo Sarabia

Presidente del Consejo de Administración

Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos

D. José Vicente Orden *Director* **CEEI Burgos**

